



DON MARCIAL CHOFRÉ BERROCAL, SECRETARIO ACCTAL. DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (Valencia).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que dice:

ÚNICO.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR.

Visto el Expediente que se tramita de licitación de **CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR**

Considerando que se han cumplido los trámites previstos en los Artº: 5 y 8 y 19 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, como contrato de gestión del servicio público

- LIBRO II. Preparación de los contratos [arts. 93 a 121] - Sección 3ª. Actuaciones preparatorias del Contrato de Gestión de Servicios Públicos [arts. 116 a 117]
Artº 134 de la LCSP se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

TÍTULO II. Normas especiales para contratos (...) de gestión de servicios públicos, [arts. 212 a 290]

- CAPÍTULO III. Contrato de gestión de servicios públicos [arts. 251 a 265]

Considerando que expuesto al público el proceso licitatorio se presentaron tres ofertas según consta en la certificación emitida al efecto.

De acuerdo con el INFORME TÉCNICO QUE DICE:

INFORME DE LOS TÉCNICOS DE LAS ÁREAS DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO

Asunto: **CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR, SOBRE B Y SOBRE C.**

En relación con el referido expediente de contratación, en cumplimiento del pliego de condiciones aprobado, y a la vista de las ofertas presentadas por las diferentes empresas licitadoras, se tiene a bien remitir el siguiente **INFORME TÉCNICO:**

1.- OFERTAS PRESENTADAS.

Nº OFERTA	EMPRESA	Nº REGISTRO
1	SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU	10057
2	URBASER S.A.	10071
3	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	10072





2.- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se procede a la aplicación del criterio fijado en la cláusula 13.1., **Oferta Económica**, con el resultado que se reseña a continuación y que se detalla en cuadro adjunto.

EMPRESA	BAJA ECONÓMICA OFERTADA	CANTIDAD ECONÓMICA OFERTADA (I.V.A. incluido)	PUNTOS
SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU	3,03 %	9.395.907,58	24,24
URBASER S.A.	4 %	9.301.923,64	32
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	5 %	9.205.023,98	40

Se procede a la aplicación del criterio fijado en la cláusula 13.2.a), **Organización del Servicio y adaptación a las necesidades reales del municipio**, con el resultado que se reseña a continuación y que se detalla en cuadro adjunto.

EMPRESA	PUNTOS
SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU	9
URBASER S.A.	3
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	16

Para la valoración del presente apartado, se han tenido en cuenta los correspondientes Proyectos de Gestión del Servicio presentados por parte de las empresas licitadoras, atendiendo entre otras a las exigencias de las cláusulas 2 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, prestando especial atención a la adecuación a las necesidades reales del municipio; a la adecuación de las rutas e itinerarios propuestos, centrada su valoración en la cobertura del servicio en todo el territorio; al impacto ambiental en el medio urbano, centrado en la minimización de las molestias sufridas por los ciudadanos y la incidencia en las condiciones de sosiego público alteradas por aspectos como el ruido y los olores.

Asimismo, se han tenido en cuenta otros aspectos complementarios relacionados igualmente con las propuestas de gestión presentados, que si bien no tienen la misma importancia en relación al objeto de la adjudicación, si deben ser tenidos en cuenta en la valoración del criterio de referencia, tales como los servicios adicionales prestados que suponen un valor añadido y las instalaciones del Servicio.

Se procede a la aplicación del criterio fijado en la cláusula 13.2.b), **Solución técnica, tecnología y calidad del suministro**, con el resultado que se reseña a continuación.

EMPRESA	PUNTOS
SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU	10
URBASER S.A.	10
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	20



Se procede a la aplicación del criterio fijado en la cláusula 13.3., **Mejoras relacionadas con los servicios propuestos sin coste adicional para el municipio**, con el resultado que se reseña a continuación y que se detalla en cuadro adjunto.

EMPRESA	MEJORAS	PUNTOS PARCIALES	<u>PUNTOS</u>
SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU	NÚMERO 1	7	16
	NÚMERO 2	6	
	NÚMERO 3	NO OFERTADA	
	NÚMERO 4	3	
URBASER S.A.	NÚMERO 1	7	13
	NÚMERO 2	6	
	NÚMERO 3	NO OFERTADA	
	NÚMERO 4	NO OFERTADA	
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	NÚMERO 1	7	16
	NÚMERO 2	6	
	NÚMERO 3	NO OFERTADA	
	NÚMERO 4	3	

En razón a lo expuesto anteriormente se adjunta cuadro de valoración con la puntuación total obtenida por las distintas empresas, según los criterios establecidos por la cláusula 13. Criterios de adjudicación.

EMPRESA	<u>PUNTOS</u>
SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU	59,24
URBASER S.A.	58
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	92

SE CONCLUYE,

La empresa que ha obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas, es **S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA**, con **92 puntos**.

Por lo que se propone como oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, la presentada por SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA. por un precio de 9.205.023,98 € (I.V.A. incluido).

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio del criterio a adoptar por la Corporación Municipal. Alfafar, 14 de septiembre de 2010. El Técnico de Medio Ambiente. La Ingeniera Técnica Municipal.

Considerando que por la Mesa de Contratación en sesión del día 16 de septiembre 2010 a propuesta de la Alcaldía dictaminó por unanimidad hacer suyo el informe de los técnicos.





Vista la propuesta de la Alcaldía de 16 de septiembre de 2010 que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios Internos de 20 de septiembre de 2010.

Intervenciones:

(...)

(...)

Votación:

Votos a favor: 13 (PSOE)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 8 (P.P.)

Efectuada la votación, por 13 votos a favor (PSOE) y 8 abstenciones (P.P.), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el **CONTRATO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAFAR, A LA EMPRESA S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA POR EL SIGUIENTE PRECIO:**

BAJA OFERTADA SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 5,00 %.

RESULTANDO LA TABLA SIGUIENTE:

TOTAL	PRESUPUESTO	IVA	AÑO
275.835,54	255.403,28	20.432,26	2011
281.352,25	260.511,34	20.840,91	2012
628.124,30	581.596,57	46.527,73	2013
633.863,88	586.911,00	46.952,88	2014
639.718,26	592.331,72	47.386,54	2015
645.689,72	597.860,85	47.828,87	2016
651.780,62	603.500,57	48.280,05	2017
657.993,33	609.253,08	48.740,25	2018
664.330,30	615.120,65	49.209,65	2019
670.794,00	621.105,56	49.688,44	2020
677.386,98	627.210,17	50.176,81	2021
684.111,82	633.436,87	50.674,95	2022
690.971,16	639.788,11	51.183,05	2023
697.967,68	646.266,37	51.701,31	2024
705.104,14	652.874,20	52.229,94	2025
9.205.023,98	8.523.170,35	681.853,63	-



CON LAS MEJORAS:

Mejora número 1: Recogida y eliminación de los residuos en los vertederos ilegales en dominio público y solares municipales en el término municipal de Alfafar, en un plazo máximo de dos días desde el requerimiento municipal.

Mejora número 2. Recogida y eliminación extraordinaria de residuos ubicados en vía pública con motivo de fiestas patronales o populares de Alfafar, anualmente y durante toda la vida del contrato.

Mejora número 4: Aumento de la frecuencia de la recogida de muebles y enseres a dos días a la semana.

Como autor de la proposición más ventajosa para la Corporación.

TERCERO.- Nombrar al Técnico de Medio Ambiente, responsable del control y seguimiento del contrato respecto al servicio y a la Ingeniera de Mantenimiento, de la ejecución de los suministros y obras para la puesta en marcha del servicio.

CUARTO.- Condicionar la adjudicación al cumplimiento de las condiciones previstas en la cláusula 14, 15 y 16 del Pliego y a la constitución de una fianza definitiva de **426.158,52 €**. Así mismo deberá ingresar el importe de los gastos previstos en el Artº 30. del Pliego de Condiciones Administrativas en la cuantía aprobada por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Entender adjudicado definitivamente el contrato transcurrido **QUINCE DÍAS** Hábiles desde el día siguiente a la publicación provisional en el Perfil de Contratante, siempre que en dicho plazo el adjudicatario provisional hubiera presentado la documentación requerida en el punto precedente y que la misma no hubiera sido objeto de impugnación, bastando la Diligencia del Director de Servicios Internos y de la Secretaria General sobre el cumplimiento de dichos extremos, para su constancia, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO.- La propuesta no genera gasto con cargo al presupuesto corriente, por lo que no resulta exigible el certificado de existencia de crédito a que se refiere el artículo 174.1 del RD Legislativo 2/2004 y el artículo 79.2 del RD 500/90.

La contratación propuesta conlleva compromisos de gasto de ejercicios futuros de carácter plurianual y por ello se aplica la excepción, en relación a las anualidades y porcentajes, prevista en el artículo 174 .5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Previamente a autorizar gastos con imputación a ejercicios futuros la intervención deberá certificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, en relación al 82 y 84 del del RD 500/90.

Dichos compromisos de gasto deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización de acuerdo con lo establecido en el apartado 6º del precitado artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y según las previsiones de la Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004

SÉPTIMO.- Publíquese en el Perfil del Contratante y comunicar el presente acuerdo a los interesados, y traslado a las Áreas Intervención, Tesorería, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Mantenimiento.





Y para que así conste, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la advertencia de lo que dispone el artículo 106 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y queda sujeta a su aprobación, en Alfafar, veintisiete de agosto de dos mil diez.

Vº. Bº.
El alcalde

Emilio Muñoz García

